

de "Richardson-Merrell Inc.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 7 de diciembre de 1976 y 9 de mayo de 1979, dictada esta última en el recurso de reposición formalizado contra la anterior que confirma y por la que se concede el registro de inscripción de la marca solicitada con el número 682.030 y la denominación "Alertinol Knoll AG.", de la clase 5.ª para distinguir los productos que en la concesión se especifican; debemos declarar y declaramos ambas ajustadas a derecho; sin hacer expresa condena en costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23389 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 177/1978, promovido por «Sociedad de Inversión Mobiliaria de Andalucía, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de octubre de 1976.*

En el recurso contencioso administrativo número 177/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad de Inversión Mobiliaria de Andalucía, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 7 de noviembre de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eduardo Jesús Sánchez Álvarez, en nombre y representación de "Sociedad de Inversión Mobiliaria de Andalucía, S. A.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria de 20 de octubre de 1976, por la que se denegaba la marca número 683.760. «Simasa», así como contra la desestimación por silencio administrativo del recurso previo de reposición formulado contra la primera y resuelto extemporáneamente, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial

23390 *RESOLUCION de 22 de junio de 1983, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, sobre la solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras en el campo de la normalización y homologación, de «Bureau Veritas Española, S. A.».*

Vista la solicitud formulada por la Empresa «Bureau Veritas Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle del Doctor Fleming, 31, para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras, en el campo de la normalización y homologación;

Resultando que el expediente es informado favorablemente por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid y por la Comisión Ministerial de Normalización, Homologación y Seguridad del citado Departamento;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero, 2624/1979, de 5 de octubre, y 2584/1981, de 18 de septiembre;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Inscribir a «Bureau Veritas Española, S. A.», en la Sección N + H del Registro Especial de Entidades Colaboradoras con el número 03/83.

Segundo.—Que por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, se proceda al numerado y sellado de los libros registro a los que se refiere el apartado 3.1.2 c) del Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Ener-

gía en el campo de la normalización y homologación, aprobado por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de junio de 1983.—El Director general, Florencio Ornia Álvarez.

23391 *RESOLUCION de 22 de junio de 1983, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al Laboratorio de Control de Material Eléctrico, de la «Asociación Electrotécnica Española», para varios de los ensayos previstos en el Reglamento de Aparatos Domésticos que utilizan energía eléctrica, aprobado por Real Decreto 788/1980, de 28 de marzo.*

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, que en su capítulo 2, Sección I, apartado 2.1.2 faculta a la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología para conceder las acreditaciones a los laboratorios que lo soliciten;

Visto el Real Decreto 788/1980, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica;

Considerando que la «Asociación Electrotécnica Española» (AEE), con domicilio en Francisco Gervás, 3, Madrid-20, y como titular del Laboratorio de Control de Material Eléctrico («Lacome») ha presentado la documentación necesaria y prevista en el punto 2.1.3 del citado Real Decreto 2584/1981, referente a algunos de los ensayos relativos a determinados electrodomésticos;

Esta Dirección General, con el conocimiento previo de la Comisión Ministerial de Normalización, Homologación y Seguridad del Ministerio de Industria y Energía, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al «Laboratorio de Control de Material Eléctrico» («Lacome»), situado en la carretera de Villaviciosa de Odón a Móstoles, kilómetro 1,7, de la «Asociación Electrotécnica Española» (AEE) para la realización de algunos de los ensayos contenidos en el Real Decreto 788/1980, de 28 de marzo, sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica y que se especifican a continuación:

- Cocinas eléctricas.
- Encimeras.
- Hornos y hornillos eléctricos.
- Termos y radiadores eléctricos.
- Lavadoras (excepto lo referente a los métodos de medida de la aptitud para la función).
- Lavavajillas.
- Escurridoras centrifugas.
- Cocinas y encimeras mixtas (en lo que se refiere a la parte eléctrica).

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo el interesado solicitar una prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de junio de 1983.—El Director general, Florencio Ornia Álvarez.

23392 *RESOLUCION de 22 de junio de 1983, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al Laboratorio de «Instituto de Automática Industrial» para la realización de ensayos relativos a los aparatos electromédicos para monitorización de la vigilancia intensiva de pacientes.*

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación;

Visto el Real Decreto 1231/1983, de 20 de abril, por el que se establece la sujeción a normas técnicas de los aparatos electromédicos para monitorización de la vigilancia intensiva de pacientes y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 31 de mayo de 1983, por la que se desarrolla el citado Real Decreto;

Considerando que el Laboratorio del Instituto de Automática Industrial ha presentado la documentación exigible en el punto 2.1.3 del Real Decreto 2584/1981 y que el Grupo Asesor informa favorablemente la acreditación del Laboratorio mencionado para realizar los ensayos preventivos;

La Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, con el conocimiento previo de la Comisión Ministerial de Normalización, Homologación y Seguridad del Ministerio de Industria y Energía, ha resuelto:

Primero.—Acreditar para los ensayos previstos en el Real Decreto 1231/1983, de 20 de abril, y en la Orden ministerial de 31 de mayo de 1983, al Laboratorio del Instituto de Automática Industrial, sito en la carretera Nacional, III, kilómetro 22,8, La Poveda, Arganda del Rey (Madrid).

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un periodo de tres años pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho periodo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de junio de 1983.—El Director general, Florencio Ornia Alvarez.

23393

RESOLUCION de 22 de junio de 1983, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al Laboratorio de «Asinel» para la realización de ensayos relativos a los aparatos electromédicos para monitorización de la vigilancia intensiva de pacientes.

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación;

Visto el Real Decreto 1231/1983, de 20 de abril, por el que se establece la sujeción a normas técnicas de los aparatos electromédicos para monitorización de la vigilancia intensiva de pacientes y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 31 de mayo de 1983, por la que se desarrolla el citado Real Decreto;

Considerando que el Laboratorio de «Asinel» ha presentado la documentación exigible en el punto 2.1.3 del Real Decreto 2584/1981 y que el grupo asesor informa favorablemente la acreditación del Laboratorio mencionado para realizar los ensayos preceptivos;

La Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, con el conocimiento previo de la Comisión Ministerial de Normalización, Homologación y Seguridad del Ministerio de Industria y Energía, ha resuelto:

Primero.—Acreditar para los ensayos previstos en el Real Decreto 1231/1983, de 20 de abril, y en la Orden ministerial de 31 de mayo de 1983, al Laboratorio de «Asinel», sito en la calle Francisco Gervás, 3, Madrid-16.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un periodo de tres años pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho periodo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de junio de 1983.—El Director general, Florencio Ornia Alvarez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

23394

ORDEN de 5 de julio de 1983 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la central lechera que, en Lérida (capital), tiene adjudicada «Central Lechera de Lérida, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Entidad «Central Lechera de Lérida, S. A.», para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de la línea de envasado de leche pasteurizada de la central lechera que tiene adjudicada en Lérida (capital) y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación de la central lechera, que en Lérida (capital) tiene adjudicada la Entidad «Central Lechera de Lérida, S. A.», consistente en la instalación de una envasadora de leche pasteurizada en envases prismáticos de cartón, comprendida en sector industrial agrario de interés preferente e) Centros de recogida de leche, higienización de la leche y fabricación de quesos, del artículo primero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro del sector de interés preferente la actividad industrial propuesta.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en el artículo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente, en la cuantía indicada en

el grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 5 de marzo de 1965, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitado y los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 8 de septiembre; 61/1978, de 27 de diciembre, y 32/1980, de 20 de junio.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado de la ampliación de la central lechera cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 13.528.400 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el 30 de junio de 1984 para la terminación de las instalaciones que deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

23395

ORDEN de 8 de julio de 1983 por la que se aprueba el proyecto de construcción de una instalación frigorífica rural a realizar por don Juan Déniz Ventura, en Santa Brigida (Las Palmas).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre petición formulada por don Juan Déniz Ventura (documento nacional de identidad 42.627.378), para la construcción de una instalación frigorífica rural en Santa Brigida (Las Palmas), cuya concesión de beneficios fue aprobada por Orden ministerial de este Departamento, de fecha 26 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1983), conforme a lo previsto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, y una vez presentado en tiempo y forma el proyecto de la instalación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto de la instalación con un presupuesto, a efectos de obtención de ayuda oficial, de 4.299.870 pesetas. La subvención máxima a percibir será de 429.987 pesetas, aplicación presupuestaria 21.09.771.

Conforme a lo previsto en el artículo 19 uno, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Dos.—Señalar un plazo que terminará el 15 de diciembre de 1983, para la finalización de las obras e instalaciones, y obtención del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de la Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación de Las Palmas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

23396

RESOLUCION de 17 de junio de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Fendt», modelo Farmer 309 LS DT Turbomatik.

Solicitada por «Codima, S. L.», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción con los de la misma marca, modelo Farmer 309 LS Turbomatik, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1984:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Fendt», modelo Farmer 309 LS DT Turbomatik, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 90 (noventa) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo a la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 17 de junio de 1983.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.